



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

5530

VALLENAR, 11 NOV 2013

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS

- 1.- La necesidad de contar con servicios profesionales de Kinesiólogo para los Centros de Salud Familiar.
- 2.- Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio 2013 que delega la facultad de Firmar por "Orden del Sr. Alcalde".
- 3.- La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- 4.- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

**DECRETO:**

- 1.- Apruébase en todas sus partes el Contrato Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud Municipal y **DON (A) GIOVANNI ALEJANDRO PEREZ CORTES**, RUT.: N°15.885.484-8, de profesión Kinesiólogo, por el periodo comprendido entre 15 Octubre al 31 Diciembre de 2013.
- 2.- Cancelese a **DON (A) GIOVANNI ALEJANDRO PEREZ CORTES**, el valor estipulado en el contrato adjunto, el que será pagado por periodo de mes vencido, deduciéndose previamente el impuesto a los servicios que correspondan, debiendo otorgarse la boleta de prestación de servicios y certificado de conformidad.
- 3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a las Cuentas de Salud correspondiente.

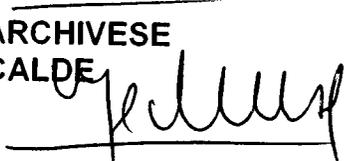
4.- El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la I. Municipalidad de Vallenar, previo informe de la Dirección de Salud Municipal, encargada del control de su trabajo, para poner término inmediato al contrato.

5.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

  
NANCY E. FABEÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
CELICA A. MEDINA TAPIA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Oficina de Partes ✓
- Archivo Salud Municipal

CAMT/NEFR/Dra. PSG/CART/orn  
